



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



Medellín, 15/07/2020

CIRCULAR

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y EMPRESAS ADMINISTRADORES DE PLANES DE BENEFICIOS EN SALUD – EAPBS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DE: SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

La Ley 715 de 2001, artículo 43 confiere a las entidades territoriales departamentales de Salud la competencia de dirección del sector salud en el ámbito departamental, cuando dispone:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.(...)

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



La Resolución 536 de 2020 mediante la cual se adopta el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió las acciones a realizar por parte de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS.

Este Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud, durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) (Versión 3), establece las acciones a realizar por los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS en el marco de la pandemia, siendo responsabilidad de las entidades departamentales y distritales de salud entre otras, *organizar y coordinar la red de prestadores de servicios de salud públicos y privados de su jurisdicción a través de los Centros Reguladores de Emergencias-CRUE, coordinar la atención y resolución de la emergencia médica en el marco de la pandemia por SARS-CoV-2(COVID-19)*”.

Por otra parte; el departamento de Antioquia cuenta con un Plan de Acción para la Contención y Mitigación por el SARS–CoV-2, a realizarse en 4 Fases así:

FASE	% LIMITE DE RESPUESTA
1. Ampliación de la capacidad instalada	Liberación progresiva de camas hasta llegar a aproximadamente el 50%, mediante la optimización de la capacidad instalada De acuerdo con los estudios del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS no se incrementa el número de camas de hospitalización general por cuanto ya se cuenta con la capacidad requerida
2. Optimización de capacidad instalada Medidas para re-direccionar la capacidad instalada o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios.	Cuando la capacidad de respuesta llegue a una utilización cercana al 40%, se activará la segunda fase. Durante esta fase se hará la optimización de la capacidad instalada existente, mediante medidas para redireccionar la capacidad instalada dentro de la institución o ampliarla en infraestructuras de salud que estén prestando servicios. Se reordenará la capacidad instalada de forma que se transformen camas de cuidados intermedios en intensivos y a su vez, camas de hospitalización general en camas de cuidados intermedio. Se iniciará la ampliación de la capacidad instalada de hospitalización general dentro de las instalaciones de salud existentes. Cada entidad territorial departamental y distrital de salud deberá plantear su esquema de ampliación de la oferta en el denominado Plan Territorial para la Atención





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS



FASE	% LIMITE DE RESPUESTA
	del COVID- 19.
3. Extensión de la capacidad instalada Uso de infraestructura en salud que se encuentre cerrada o sin utilización y/o hoteles.	<p>Cuando la capacidad de respuesta llegue a una utilización cercana al 70%, se activará la tercera fase. - Expansión de la capacidad instalada con infraestructura de salud que en este momento se encuentra fuera de funcionamiento.</p> <p>Expansión de la capacidad instalada en edificaciones de usos diferentes a servicios de salud (hoteles, pabellones, auditorios, coliseos, colegios, universidades, etc) - Infraestructura de tipo modular y fácil montaje</p>
IV. Extensión crítica: Expansión a otras infraestructuras existentes	<p>Cuando la capacidad de respuesta llegue a una utilización cercana al 90%, se activará la cuarta fase. Uso de infraestructura con uso diferente a salud, como espacios comunitarios, coliseos y otros disponibles en el territorio, que tengan las condiciones básicas para hospitalizar y expandir servicios de salud, principalmente para pacientes con patologías generales no complicadas. También se podrán hospitalizar pacientes con condiciones de salud no severas causadas por el COVID-19</p> <p>Hospitales de campaña.</p>

De conformidad con estas fases definidas en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la circular con radicado 2020090000283 la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el día 12 de Junio de 2020 con una ocupación del 40 % de las camas destinadas para pacientes COVID-19 (240) activó la Fase 2.

Ahora bien, teniendo en cuenta el comportamiento del porcentaje ocupacional de las camas destinadas para pacientes COVID-19 alcanzado para la FASE 2 (412 camas) del 4 al 14 de Julio de 2020, del 72 % y el porcentaje ocupacional del total de camas disponibles para la atención de paciente Covid-19 (566 camas) del 73 %; esta Secretaría **ACTIVA LA FASE 3** del Plan de Acción para la Contención y Mitigación del SARS-CoV-2 (Covid-19) del departamento de Antioquia.

Con la activación de la **FASE 3**, los diferentes actores continuarán con la expansión de las camas de los servicios de internación programadas según sea el caso, incluyendo aquellas que se ubicarán en infraestructuras de salud que no se





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



encuentran en uso, previa solicitud de autorización transitoria a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de conformidad con lo establecido en artículo 1° del decreto 538 de 2020, según el curso de la pandemia en cada municipio; así mismo continúan vigentes las demás acciones adoptadas desde esta Secretaria para la contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (Covid-19) y la optimización de la capacidad instalada de Unidad de Cuidados Intensivos.

Se advierte que las disposiciones de la presente Circular son transitorias y serán modificadas de acuerdo con los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de acuerdo con el curso de la pandemia en nuestro territorio, momento en el cual se informará a los diferentes actores.

Esta Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

JARBOLEDA/RMOSQUERAP/MTOBOND



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 801 - Teléfono: (4) 383 98 02

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.